

C.P. MARTÍN BLANCO LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE. -

Por este conducto, se hace de su conocimiento que en términos de lo dispuesto por el artículo 9, fracción X, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, durante la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, celebrada el día 28 de febrero de 2025, fueron aprobadas por unanimidad de votos de los integrantes presentes las Recomendaciones No Vinculantes para el ejercicio 2025, mismas que tienen por objeto garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno del ente público al que se dirigen.

En ese sentido, acorde a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 49 de la Ley de la materia, el Mtro. Jesús Abdala Abbud Yepiz, en su carácter de Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, instruyó a esta Secretaría Técnica para que hiciera del conocimiento del contenido de la Recomendación No Vinculante 02/2025 a las autoridades a las que se dirige, la cual textualmente indica:

"PRIMERO. - Se recomienda al Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ejercicio de sus atribuciones, analizar y fortalecer los mecanismos existentes y, en su caso, implementar medidas adicionales para mejorar la integridad y la transparencia en las instituciones de seguridad pública del Estado y los municipios, que refuercen la prevención y el combate a la corrupción en este sector.

SEGUNDO. - Se recomienda al Consejo Estatal de Seguridad Pública que, en el ejercicio de sus atribuciones, considere extender una invitación a quienes ocupen la titularidad de la Fiscalía Anticorrupción del Estado, así como de la Secretaría de la Función Pública, para participar en las sesiones en las que, dentro del orden del día se contemple abordar temas relacionados con la integridad y combate a la corrupción en las instituciones de seguridad pública. Lo anterior permitirá que esas instancias especializadas contribuyan en la identificación de las áreas de oportunidad, así como en la coordinación de estrategias que fortalezcan la integridad en las instituciones de seguridad pública."

Cabe indicar que la comunicación de la presente Recomendación, se realiza a través de esa Secretaría Ejecutiva, a fin de que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que establece que el Consejo se reunirá, por lo menos, cada tres meses en forma ordinaria, y extraordinariamente en cualquier tiempo, a convocatoria de la persona titular del Secretariado Ejecutivo, quien integrará la agenda de los asuntos a tratar.

En tal sentido, se solicita que analice la posibilidad de incluir el contenido de la Recomendación No Vinculante 02/2025 emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en el orden del día de la próxima sesión del Consejo Estatal de Seguridad Pública, a fin de que en el seno de dicha instancia se defina su aceptación o rechazo.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



Ave. Cuauhtémoc No. 2800 (quinto piso)
C. P. 31020 Colonia Cuauhtémoc, Chihuahua, Chih.
Tel. 614-443-23-75

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RECIBIDO
13 MAR 2025
000506 13:36
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
OFICINA DE PARTES

Asimismo, el artículo 51 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, dispone que las Recomendaciones No Vinculantes emitidas por el Comité Coordinador Estatal, deberán recibir respuesta por parte de las autoridades a las que se hubieran dirigido, en un término que no exceda de 15 días hábiles a partir de su recepción; por lo cual, a través del presente oficio se hace de su conocimiento la RNV 02/2025, cuyo contenido íntegro obra como Anexo, a fin de que pueda exponerse ante el Consejo Estatal de Seguridad Pública, y en su caso, se informe en forma fundada y motivada a esta Secretaría Ejecutiva, si acepta o rechaza el contenido de la recomendación.

En caso de que se determine su aceptación, se deberá informar además las acciones concretas que se llevarán a cabo para dar cumplimiento a las acciones propuestas en la RNV, procurando establecer actividades y plazos que no excedan del término establecido por el propio Comité Coordinador para su cumplimiento, es decir, a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

Es importante mencionar, que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 52 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, la falta de información u omisión de entrega por parte de los entes públicos será causa de responsabilidad administrativa en términos de la legislación aplicable.

Finalmente, se le informa que en el caso de que la recomendación sea aceptada por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, para efectos de su seguimiento, esta Secretaría le indicará los medios a través de los cuales se podrá acreditarse su cumplimiento.

Esta Secretaría Ejecutiva pone a su disposición el correo coordinacion.riesgos.politicaspUBLICAS@anticorrupcion.org, así como el teléfono 614-443-23-75, extensiones 401, 402 y 403, para la atención de cualquier duda o aclaración relacionada al presente. Su respuesta puede enviarse de forma física a nuestras instalaciones o a través del medio electrónico indicado.

Sin más por el momento, envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
CHIHUAHUA

LIC. FELIPE ALEJANDRO SALASPLATA CÁZARES
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

